

NOTA INFORMATIVA SOBRE EVALUACIÓN GLOBAL

El Reglamento por el que se regula el régimen de evaluación de los alumnos de la Universidad de Cádiz, en su artículo 2. "Formas de evaluación", establece dos sistemas para la evaluación de las asignaturas, la evaluación global y la evaluación continua (art. 2.1).

En ese mismo artículo, establece la evaluación global como un derecho de los estudiantes en la convocatoria de septiembre para todas las asignaturas (con excepción de las asignaturas exclusivamente prácticas), con independencia del sistema de evaluación elegido en la programación docente (art. 2.4).

La evaluación global se define como una prueba formada por una o más actividades (art. 2.4), con un valor del 100% de la calificación de la asignatura.

2.4 Con independencia del método de evaluación elegido en la programación docente de la asignatura, se deberá contemplar, al menos en las convocatorias que se prevén en el apartado 5, la posibilidad de evaluación global a través de una prueba formada por una o más actividades. Esta prueba de carácter global no es preceptiva en el caso de asignaturas exclusivamente prácticas (rotatorios clínicos, prácticas clínicas, prácticas de buque, practicum o prácticas curriculares).

2.5 Las convocatorias referidas en el apartado 4 d este artículo son: la convocatoria de febrero para las asignaturas del segundo semestre y las anuales; la convocatoria de junio para las asignaturas del primer semestre; la convocatoria de septiembre y la convocatoria de diciembre para todas las asignaturas.

El estudiante deberá solicitar ser evaluado mediante el sistema de evaluación global; para ello, deberá solicitar al Decanato en la forma y en el plazo establecido por el Centro.

La prueba, que se celebrará el día fijado en el calendario de exámenes para la evaluación de la asignatura, constará de una o más actividades, de carácter oral o escrito. El profesor informará a los estudiantes de cuál es la estructura de la prueba, especificando el número de actividades de que constará y si se realizarán ese mismo día o deberán entregarse con anterioridad o posterioridad a la misma, especificando, en tal caso, los plazos de entrega, de manera clara e inequívoca (bien dando publicidad de ello en el campus virtual, enviando un correo electrónico al estudiante, o a través de cualquier otro medio con el que pudiera dejarse constancia de la recepción de esta información por parte del alumno).

Se recuerda, además, que es perfectamente compatible con el Reglamento que regula el régimen de evaluación de los alumnos de la Universidad de Cádiz, la posibilidad de que el docente permita para convocatorias posteriores a la de la docencia volver a realizar actividades integradas en la evaluación continua (como por ejemplo, alguna práctica, supuesto o ejercicio), en la que el estudiante haya obtenido una baja calificación, con el objetivo de mejorar su calificación final en la segunda o tercera convocatorias, sin tener que renunciar al resto de actividades que hubiese desarrollado durante el periodo de docencia.